

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

0717-1040

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO, FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (EL "FIDEICOMISO"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO TÉCNICO, MTRA. JIMENA MORENO GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA APWEB DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CARLOS ROMERO GARCÍA, (EL "PRESTADOR"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "FIDEICOMISO":

1. Que es un fondo de investigación científica y desarrollo tecnológico constituido y administrado mediante la figura del fideicomiso, conforme a los artículos 23 y 24 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
2. Que tiene por objeto el otorgamiento de apoyos y financiamientos para actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica; becas y formación de recursos humanos especializados; realización de proyectos de investigación científica y modernización, innovación y desarrollos tecnológicos, divulgación de la ciencia y la tecnología; creación, desarrollo o consolidación de grupos de investigadores o centros de investigación, así como para otorgar estímulos y reconocimientos a investigadores y tecnólogos asociados a la evaluación de actividades y resultados.
3. Que los servicios del "PRESTADOR" serán requeridos para el desarrollo del proyecto de investigación y docencia denominado "Implementación del proyecto de Justicia Cotidiana en materia de mejora regulatoria segunda fase" que en lo sucesivo se le denominará el "PROYECTO", mismo que fue aprobado por el Consejo Académico Administrativo (CAAD) del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
4. Que su secretario técnico, la Mtra. Jimena Moreno González, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, mismas que no le han sido revocados ni limitadas de forma alguna.
5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número BMN-000-921-LZA.
6. Que la contratación del "PRESTADOR" se realizó mediante adjudicación directa, la cual fue autorizada por Director de División y el Coordinador de la OVD, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de los Lineamientos de Contrataciones del Fideicomiso Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

II. DECLARA EL "PRESTADOR":

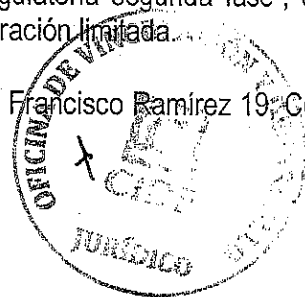




CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

1. Que es una persona moral en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente contrato, y cuenta con los conocimientos científicos y técnicos y/o la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración II.4 del presente contrato.
2. Que es una sociedad constituida de acuerdo a las leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta y se desprende de la Escritura Pública No. 8,278 de fecha 13 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Trujillo Betanzos, Notario Público No. 65 de la Ciudad de México.
3. Que su representante, Carlos Romero García, cuenta con las más amplias facultades para la celebración del presente contrato, según consta en la Escritura Pública No. 8,278 de fecha 13 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Trujillo Betanzos, Notario Público No. 65 de la Ciudad de México, y que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
4. Que tiene interés en participar en el servicio que se le propone, y que consisten en llevar a cabo los servicios de programación de nuevos requerimientos para actualizar la plataforma electrónica del proyecto "Implementación del proyecto de Justicia Cotidiana en materia de mejora regulatoria segunda fase", de acuerdo con lo previsto en este contrato, en el entendido que el mismo es de duración limitada.
5. Para los efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Gral. Francisco Ramírez 19, Col. Ampliación Daniel Garza, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11840, Ciudad de México.
6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el AME1403138Y2.



De acuerdo con las declaraciones anteriormente hechas, las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato. Ambas partes han acordado celebrar un contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El "FIDEICOMISO" a través del presente contrato encomienda al "PRESTADOR" y éste a su vez acepta desempeñar los servicios de programación de nuevos requerimientos para actualizar la plataforma electrónica del proyecto "Implementación del proyecto de Justicia Cotidiana en materia de mejora regulatoria segunda fase". El "PRESTADOR" se obliga con el "FIDEICOMISO" a observar las instrucciones de éste con relación a la forma, lugar y tiempo en que deba prestar su servicio, debiendo atender a cualquier actividad conexas a su ocupación principal; los mencionados servicios son estrictamente de carácter eventual. "EL PRESTADOR" se obliga con el "FIDEICOMISO" a hacer entrega de su trabajo y demás actividades encomendadas en el tiempo que para tal efecto se pacte en el presente contrato.



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

El trabajo se realizará de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia y en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PRESTADOR". Cualquier documento anexo al presente contrato que tenga como fin la ejecución de su objeto, se considerará parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- El "PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio en el periodo comprendido del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018. Si al término de dicho plazo, el proyecto no ha concluido, las partes podrán prorrogar la duración del presente contrato a fin concluir los trabajos del proyecto. Si la duración del presente contrato no es prorrogada por las partes, el presente contrato concluirá automáticamente al vencimiento de éste, sin necesidad de que las partes se den aviso.

El presente contrato se puede revisar, adicionar o modificar, conforme a los preceptos y lineamientos legales que lo originan. Las modificaciones o adiciones que se llegaren a realizar, deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

TERCERA.- El "PRESTADOR" se compromete a acatar estrictamente las disposiciones de orden técnico, administrativo y, en su caso, académico, del "FIDEICOMISO", así como cualquier otra disposición interna del mismo.

CUARTA.- El "PRESTADOR" ha recibido una explicación completa de la naturaleza temporal de los servicios que va a prestar y tiene la capacidad, conocimientos y facultades necesarias para el desarrollo eficaz del mismo, por lo que está conforme en prestar sus servicios temporales al "FIDEICOMISO" hasta el término del plazo señalado en la cláusula segunda, plazo durante el cual se obliga a dejar totalmente terminados los servicios a que se refiere la declaración II.4.

QUINTA.- Ambas partes convienen de conformidad con el artículo 26 del Código Civil Federal vigente, en que la contraprestación total a cargo del proyecto, será de \$ 139,000.00 (ciento treinta y nueve mil pesos M.N.) IVA incluido, cantidad que será pagada en una exhibición. El "FIDEICOMISO" contará con 15 días hábiles a partir de la entrega de los productos finales para hacer comentarios y solicitar correcciones, y el "PRESTADOR" contará con un periodo igual para hacer las correcciones necesarias y obtener la plena satisfacción y el pago final.

El "PRESTADOR" deberá extender la factura respectiva cada vez que los reciba, misma que deberá contener los requisitos fiscales exigidos por el Código Fiscal de la Federación. Dicha factura deberá ser expedida a favor de:

"Banco Mercantil del Norte, S.A. Fideicomiso de Ciencia y Tecnología del Centro Público de Investigación FIDEICOMISO, A.C. No. 1738-3
RFC: BMN000921LZA
Dirección: Carretera México Toluca, No. 3655,
Col. Lomas de Santa Fe, México, Ciudad de México, CP 01210".

SEXTA.- El "PRESTADOR" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por el "FIDEICOMISO" queda también obligado a prestar el servicio convenido, aplicando todos sus conocimientos científicos y recursos



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

técnicos en su desempeño. En caso de negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al cobro de honorarios y responderá por los daños que cause al "FIDEICOMISO" con base en el artículo 2615 del Código Civil Federal.

SÉPTIMA. Los derechos patrimoniales que concede el Derecho de Autor y que deriven del objeto del presente convenio serán propiedad del "FIDEICOMISO" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Las partes convienen que en todo momento dejarán a salvo y reconocerán de manera explícita los derechos morales de las personas que intervengan en la elaboración de los trabajos producto del presente instrumento legal.

OCTAVA.- El "PRESTADOR", excepto previo consentimiento por escrito del "FIDEICOMISO", no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información adquirida en el curso de la prestación de los servicios. El "PRESTADOR" deberá ofrecer la publicación de los trabajos que genere en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios, primeramente al "FIDEICOMISO"; si éste último no la acepta, el "PRESTADOR" podrá ofrecerla a cualquier tercero.

Toda la información que se encuentre en los equipos de cómputo del "FIDEICOMISO", se considera propiedad del "FIDEICOMISO", por lo que no podrá ser revelada en momento alguno, salvo consentimiento previo otorgado por escrito.

NOVENA.- El "PRESTADOR" deberá guardar el secreto profesional sobre el asunto o los asuntos que se le confíen, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación, según lo establece el artículo 36 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.

DÉCIMA.- El "PRESTADOR" responderá por los daños y perjuicios causados al "FIDEICOMISO", como consecuencia de los actos u omisiones realizados en contravención, exceso o defecto a lo estipulado en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes no tendrán responsabilidad por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse por caso fortuito o fuerza mayor que impidan en cumplimiento del objeto del presente contrato. Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Son causas de rescisión de este contrato, las siguientes, con el correspondiente pago de daños y perjuicios:

- A) Cuando exista imposibilidad física o mental del "PRESTADOR", para prestar los servicios que se obliga a realizar en el presente contrato.
- B) Por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato o cualquier contravención a los lineamientos, procedimientos y disposiciones del "FIDEICOMISO".
- C) Por falsedad en las manifestaciones vertidas en el capítulo de Declaraciones y Cláusulas por parte del "PRESTADOR".
- D) Cuando el "PRESTADOR" incumpla con sus compromisos académicos.



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

- E) Cuando el "PRESTADOR" lleve a cabo desvíos de recursos del proyecto asignado.
- F) Todos aquellas causales que sean consideradas como graves por el CAAD.

DÉCIMA TERCERA.- El "FIDEICOMISO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, en cuyo caso deberá pagar únicamente los honorarios, gastos de operación y logísticos, hasta el momento devengados.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta amistosamente por ambas partes. En caso contrario, para todo conflicto que se suscite con motivo de la ejecución, interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído que fue el presente contrato de voluntades y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, que en el mismo precisan, y considerando que no existe dolo, error o mala fe, lo ratifican y firman de conformidad en la Ciudad de México, el día 1 de enero del 2018, para que surta efecto desde este momento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

POR EL "FIDEICOMISO"

MTRA. JIMENA MORENO GONZÁLEZ

POR EL "PRESTADOR"

CARLOS ROMERO GARCÍA

POR EL RESPONSABLE DEL PROYECTO

EDUARDO SOJO GARZA-ALDAPE

